

TOMO CLI  
Pachuca de Soto, Hidalgo  
11 de junio de 2018  
Alcance  
Núm. 24



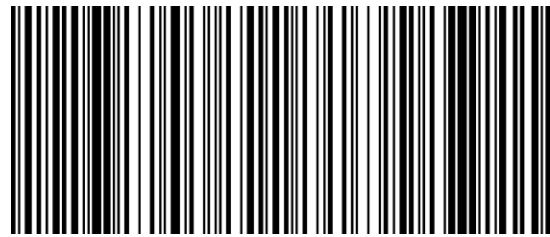
LIC. OMAR FAYAD MENESES  
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR  
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ  
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ  
Director del Periódico Oficial

# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México  
Tel. +52 (771) 281-36-30, +52 (771) 688-36-02 y  
+52 (771) 717-60-00 ext. 6790  
poficial@hidalgo.gob.mx  
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

## SUMARIO

### Contenido

Instituto Estatal Electoral, Número de Registro: 51637-697-13-III-18. Convenio de Colaboración que celebran por una parte, la Universidad Nacional Autónoma de México, a quien en lo sucesivo se le denominará “LA UNAM”, representada en este acto por su Secretario General, el Dr. Leonardo Lomelí Venegas, asistido por el Director de la facultad de Estudios Superiores Acatlán , el Dr. Manuel Martínez Justo; y por la otra parte, El Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, a quien en lo sucesivo se le denominará “IEE”, representado en este acto por su Consejera Presidenta, Lic. Guillermina Vázquez Benítez. 3

Publicación electrónica



NÚMERO DE REGISTRO: 51637-697-13-III-18.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL, EL DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ACATLÁN, EL DR. MANUEL MARTÍNEZ JUSTO; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "IEE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU CONSEJERA PRESIDENTA, LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SUSCRIBEN EL PRESENTE INSTRUMENTO, MISMAS QUE ACUERDAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I. De "LA UNAM":

1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, que tiene como fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, el Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, quien tiene, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
3. Que el Secretario General, Dr. Leonardo Lomeli Vanegas, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en la Gaceta-UNAM el 5 de septiembre de 2011.
4. Que dentro de su estructura académico-administrativa se encuentra la Facultad de Estudios Superiores Acatlán, en lo sucesivo "FES ACATLÁN", quien cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, cuyo titular es el Dr. Manuel Martínez Justo.
5. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave: UNA-290722-7Y5.
6. Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente instrumento el 9° piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04510.



7. Que para la ejecución de las actividades contempladas en este instrumento, señala el domicilio de la "FES ACATLÁN", sito en Avenida Alcanfores y San Juan Totoltepec sin número, Colonia Santa Cruz Acatlán, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53150.

## II. DECLARA EL "IEE":

1. Que en términos del artículo 24, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la organización de las elecciones estatales y municipales es una función del Estado, que se realiza a través de un organismo público, autónomo, de carácter permanente, denominado Instituto Estatal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

2. Que sus actividades se rigen por los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad, certeza, independencia y equidad;

3. Que tiene como fines:

- I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
- II. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos;
- III. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
- IV. Garantizar en el ámbito de su competencia, la celebración periódica de las elecciones locales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como de Ayuntamientos;
- V. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y
- VI. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

4. Que la Lic. Guillermina Vázquez Benítez, en su calidad de Consejera Presidenta, cuenta con las facultades para representar legalmente al "IEE", en los términos de lo dispuesto por el artículo 67, Fracción III, del Código Electoral de Estado de Hidalgo.

5. Que cuenta con cédula de Registro Federal de Contribuyentes número IEE951117BLA.

6. Que señala como su domicilio legal, el ubicado en Boulevard Everardo Márquez, número 115, Colonia Ex Hacienda Coscotitlán en Pachuca, Hidalgo, Código Postal 42064.

## III. De "LAS PARTES":

1. Que en el presente Convenio tienen y se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal para celebrarlo y que cuentan con las facultades para suscribirlo, sin que al momento les hayan sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

2. Que en el presente instrumento no existe ilicitud en el objeto, motivo o fin; así mismo no existe error, dolo, lesión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento, que puede afectar la plena validez de sus efectos legales, razones por las cuales "LAS PARTES" aceptan expresamente no anularlo o rescindirle por algún motivo de los mencionados.

3. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio y sujetar sus compromisos conforme a las siguientes:



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objeto del presente Convenio de Colaboración consiste en llevar a cabo de manera conjunta actividades encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional; el análisis y estudio de los procesos democráticos, y la divulgación del conocimiento de la cultura política democrática, en todas aquellas áreas de coincidencia, finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a "LAS PARTES" y a la sociedad.

**SEGUNDA.** En virtud del objeto del presente Convenio y de acuerdo a sus necesidades, "LAS PARTES" llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que de manera enunciativa mas no limitativa, se enlistan a continuación:

1. Realización de eventos académicos;
2. Promoción y difusión de actividades académicas y culturales;
3. Cooperación en eventos académicos y culturales;
4. Establecimiento de programas de servicio social y prácticas profesionales; y
5. Cursos de capacitación y eventos de actualización.

**TERCERA.** Para la ejecución de las actividades a que se refiere la Cláusula anterior, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

### 1. Realización de eventos académicos

Para dar cumplimiento a este compromiso, se programarán, diseñarán y desarrollarán, a petición de cualquiera de "LAS PARTES", diversos eventos académicos tales como coloquios, seminarios, ciclos de conferencias, entre otros de interés común.

### 2. Promoción y difusión de actividades académicas y culturales

"LAS PARTES" acuerdan en divulgar, promover y difundir los servicios, actividades académicas y culturales de entre sí, a través de los medios que cada una considere, de conformidad con sus posibilidades.

### 3. Cooperación en eventos académicos y culturales

Realizar invitaciones para que sus miembros participen en eventos de beneficio mutuo tales como conferencias, talleres, foros, encuentros, mesas redondas, ciclos de exposiciones y eventos.

### 4. Establecimiento de programas de servicio social y prácticas profesionales

"LAS PARTES" se comprometen a que los estudiantes de la "FES ACATLÁN", podrán realizar su servicio social y/o prácticas profesionales, debiendo considerar lo dispuesto en la Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional y del Reglamento General del Servicio Social de "LA UNAM", además de dar intervención a la Dirección General de Orientación y Atención Educativa dentro de las dependencias de la "FES ACATLÁN", siempre y cuando reúnan los requisitos previstos en el área de Servicio Social.



**5. Cursos de Capacitación y eventos de actualización**

Diseñar los programas necesarios para la realización de los cursos a solicitud de cualquiera de las partes debiendo para cumplir con este objetivo, llevar a cabo la difusión conducente y proporcionar el material informativo sobre los cursos o eventos con antelación, en la medida de sus posibilidades.

**CUARTA.** Para la ejecución de las actividades descritas en la Cláusula que antecede, "LAS PARTES" convienen en suscribir Convenios Específicos de Colaboración, en lo sucesivo "CONVENIOS ESPECÍFICOS", para cada uno de los programas o proyectos aprobados por ambas instituciones.

Dichos "CONVENIOS ESPECÍFICOS" deberán ser suscritos por quienes cuenten con facultades suficientes para representar legalmente y comprometer a "LAS PARTES".

Los "CONVENIOS ESPECÍFICOS" deberán constar por escrito y contendrán, al menos, lo siguiente: sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, enlaces o coordinadores, publicación de resultados y actividades de difusión, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, relaciones laborales con el personal que cada una de ellas destine para su cumplimiento, aportaciones económicas de cada institución, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

**QUINTA.** Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, "LAS PARTES" convienen en crear en un plazo de 15 (quince) días naturales a partir de la suscripción del mismo, una Comisión Técnica integrada por representantes de ambas partes, cuyas atribuciones serán:

- a) Mantener contacto permanente, debiendo reunirse con la periodicidad y en el lugar que acuerden "LAS PARTES", a fin de elaborar un programa de trabajo en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la suscripción del presente instrumento; así como dar seguimiento y evaluar las actividades derivadas de la aplicación de dicho programa;
- b) Compartir información en temas y áreas de interés común para elaborar y formular los programas de capacitación correspondientes, pero siempre en apego a las disposiciones legales de transparencia, protección y acceso a la información;
- c) Coordinar, desde sus respectivos ámbitos de competencia, la ejecución de las acciones específicas de colaboración, conforme a lo establecido en los "CONVENIOS ESPECÍFICOS".
- d) Formular, orientar y organizar las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades de colaboración que prevé el presente Convenio.
- e) Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.
- f) Las demás que acuerden "LAS PARTES" para el adecuado cumplimiento de los objetivos del presente Convenio de Colaboración.

**SEXTA.** Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, "LAS PARTES" designan como responsables:

Por parte de "LA UNAM" al Lic. Fernando Israel González Trejo, Coordinador del Centro de Desarrollo Tecnológico de la "FES ACATLÁN".



Por parte del "IEE" al Ing. Said García Rodríguez, Titular de la Unidad de Informática.

Las personas que sustituyan en sus cargos a las designadas anteriormente como responsables, se considerarán para los efectos de este Convenio como los nuevos responsables por parte de "LA UNAM" y "IEE".

**SÉPTIMA.** La propiedad intelectual que en su caso se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y difusión, estarán sujetas a las disposiciones legales aplicables y a los Instrumentos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

"LAS PARTES" acuerdan reconocerse mutuamente los derechos de propiedad intelectual que cada una tenga o llegue a tener por su cuenta, obligándose a mantenerlos vigentes y respetarlos durante la ejecución del objeto del presente instrumento.

"LAS PARTES" podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones.

**OCTAVA.** "LAS PARTES" convienen en mantener la más absoluta confidencialidad respecto a la información a la que tuvieron acceso con motivo de la celebración del presente Convenio, comprometiéndose a no revelar información, ni hacerla accesible a terceros, bajo ninguna forma o procedimiento, inclusive después de la terminación del presente Convenio. En cumplimiento de lo dispuesto por esta Cláusula, se atenderá el contenido de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México.

**NOVENA.** "LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Los alumnos/as y pasantes propuestos para el desarrollo de Servicio Social y Prácticas Profesionales no tienen relación laboral alguna con "LA UNAM" ni con el "IEE", por lo que en ningún caso serán consideradas patrones solidarios o sustitutos.

**DÉCIMA** El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 3 (tres) años, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante la firma del Convenio de Prórroga correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA.** El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo entre "LAS PARTES", previa comunicación por escrito de una parte a la otra con 30 (treinta) días naturales de anticipación. "LAS PARTES" acuerdan que las modificaciones o adiciones a los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio se harán constar por escrito mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma, por quienes cuenten con facultades para comprometerlas.



**DÉCIMA SEGUNDA.** "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la otra parte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

**DÉCIMA TERCERA.** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

**DÉCIMA CUARTA.** "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, en razón de lo cual, los conflictos que llegaren a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos primeramente por la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Quinta. De no llegar a un acuerdo, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su actual o futuro domicilio, o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.


Leído que fue el presente instrumento y estando "LAS PARTES" enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman al margen y al calce por triplicado en tantos de 6 fojas útiles por una sola de sus caras incluyendo la presente, en la Ciudad de México, siendo el 3 de abril de 2018.

POR "LA UNAM"

POR EL "IEE"

  
DR. LEONARDO LOMELI VANEGAS  
SECRETARIO GENERAL

  
LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ  
CONSEJERA PRESIDENTA

  
DR. MANUEL MARTÍNEZ JUSTO  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS  
SUPERIORES ACATLÁN

Derechos Enterados. 08-06-2018





Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

